



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

ACUERDO No. 517 DE 2012
(MARZO 14)

Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo primero del Acuerdo No. 513 de 2012

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en la delegación conferidas en el Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No PSAA12-9260 de 2012, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura algunas facultades con el fin de racionalizar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial.

Que en el artículo quinto del Acuerdo PSAA12-9260, se otorgó facultad a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial.

Que esta Sala mediante el Acuerdo No. 513 del 8 de marzo de 2012, dispuso la especialización de los actuales Juzgados Penales del Circuito de Florencia, con el fin de que uno de ellos atienda exclusivamente los procesos que se adelantan bajo la Ley 600 de 2000 y los otros dos, conozcan de las causas que se tramitan con el procedimiento oral previsto en la Ley 906 de 2004.

Que, la señora Jueza del Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia, mediante Oficio del 13 de marzo de 2012, informa que en virtud a manifestaciones de impedimento de la Jueza del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia se encuentra conociendo de tres procesos seguidos bajo el trámite de la Ley 600 de 2000, y por consiguiente, solicita que se tenga en cuenta dicha circunstancia con el fin de que pueda continuar con el conocimiento de los mismos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA :

Artículo Primero. Adicionar el siguiente párrafo al artículo primero del Acuerdo No. 513 de 2012, expedido por esta Sala:

Parágrafo. No obstante, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Florencia continuará conociendo los procesos de Ley 600 de 2000, en los cuales, según lo previsto en el artículo 101 de la citada ley, haya asumido o deba asumir competencia en virtud a manifestaciones de impedimento o recusaciones aceptadas al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Florencia.

Artículo Segundo. Envíese copia de este acuerdo a la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías y Juzgados del área penal del Caquetá.

Artículo Tercero. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Florencia, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA
Presidente